



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

9423 EDICTO BASES INGENIERO INDUSTRIAL. CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO LIBRE

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017 del Ayuntamiento de Santa Pola, se aprobaron las Bases Específicas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial, a través del sistema selectivo de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

ÍNDICE:

- BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.
- BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos.
- BASE TERCERA.- Presentación de instancias.
- BASE CUARTA.- Publicidad.
- BASE QUINTA.- Admisión de los aspirantes.
- BASE SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.
- BASE SÉPTIMA.- Fase oposición.
- BASE OCTAVA.- Presentación de méritos.
- BASE NOVENA.- Fase concurso.
- BASE DÉCIMA.- Tribunal calificador.
- BASE DECIMOPRIMERA.- Lista de aprobados y propuesta por el Tribunal.
- BASE DECIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.



- **BASE DECIMOTERCERA.- Incidencias.**
- **BASE DECIMOCUARTA.- Infrarrepresentación.**
- **BASE DECIMOQUINTA.- Referencias genéricas.**
- **BASE DECIMOSEXTA.- Aprobación.**

- **ANEXOS:**

- **ANEXO I.- TEMARIO.**
- **ANEXO II.- MODELO INSTANCIA SOLICITUD.**

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, subgrupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A1.
- Complemento Destino 24
- Escala: Administración Especial.
- Sub-escala: Técnica.
- Clase: Técnico Superior.
- Denominación: Ingeniero/a Industrial.

El aspirante que resulte seleccionado y contratado tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones y tareas:

- Dentro del campo de sus competencias realizará proyectos, informes, dictámenes, peritaciones, valoraciones, homologaciones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, registros industriales, fichas técnicas de vehículos, estudios de impacto ambiental, actas de inspección técnica de edificios, levantamientos topográficos, etc.
- Emisión de informes previos al otorgamiento o denegación de los actos de edificación y uso del suelo sujeto a licencia, cuando dichos actos prevean obras, servicios o instalaciones eléctricas, industriales, etc.
- Emisión de informes relativos al otorgamiento, denegación o control de licencias de apertura de establecimientos, industrias clasificadas, espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de los reservados a otros facultativos, al servicio del Municipio.
- Cometidos diversos relacionados con el mantenimiento de los edificios de servicio público municipal, sin perjuicio de los reservados al Aparejador.



- Cometidos diversos relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, alumbrado público y alcantarillado, en aspectos de su competencia.
- Cometidos diversos relacionados con la conservación y mantenimiento de vías públicas, plazas, parques y jardines, en aspectos de su competencia.
- Planificación y control de las acciones de mantenimiento conductivo y preventivo de las instalaciones, edificios y centros municipales.
- Realizar todas aquellas tareas administrativas derivadas de sus competencias y todas aquellas designadas por sus superiores en el cumplimiento de las funciones descritas en estas bases.
- Proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la debida conservación y seguridad de las infraestructuras municipales.
- Realizar proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del área de infraestructuras junto con el concejal delegado y el responsable del área económica del Ayuntamiento.
 - Tramitación de subvenciones relacionadas con temas propios de su área.
 - Elaborar los pliegos de condiciones técnicas para la adquisición de suministros y la contratación de obras y/o servicios en las instalaciones y centros municipales.
 - Recepcionar lo adquirido y conformar las facturas correspondientes.
 - Supervisar y controlar los trabajos contratados a terceros así como las certificaciones de obras.
 - Impulsar y seguir las subvenciones procedentes de otros organismos estatales o autonómicos, así como controlar las subvenciones de su competencia concedidas al Ayuntamiento de Santa Pola.
- Gestión los RRHH del área de infraestructuras:
 - Elaboración de los protocolos y procesos en las diferentes áreas a su cargo.
 - Control de horarios, cuadrantes y permisos del personal a su cargo.
 - Distribución de las funciones de los equipos y la organización de los servicios en coordinación con los mandos intermedios.
 - Velar por el cumplimiento de las leyes de prevención de riesgos laborales así como proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores relacionados con las áreas de sus competencias.
- Asistencia y asesoramiento en materia de sus competencias a la Alcaldesa y Concejal Delegado.
- Atención a la ciudadanía y gestión de reclamaciones en el área de sus competencias.



- Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldesa-Presidenta relacionadas con el objeto y competencias del puesto.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los ocupantes de estos puestos todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Departamento o Concejalía correspondiente.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias de admisión de solicitudes de participación en la convocatoria y mantener hasta el momento del nombramiento como funcionario/a de carrera:

a) En relación con la condición de nacionalidad:

a.1.) Tener la nacionalidad española.

a.2) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

a.3) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

a.4) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del título universitario de Ingeniería Industrial o equivalente, o bien, título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los concursantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación.

A tal efecto solo se admitirán el modelo instancia solicitud que se propone en el ANEXO II de las presentes bases específicas.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 60 Euros. En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
- Titulación académica requerida.
- En su caso, Certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.
- Carné de conducir Clase B, en vigor.

[Instrucciones de la autoliquidación de la tasa de derechos de examen:](#)



- En la página WEB www.santapola.es entrar en la sección **TRÁMITES** y seleccionar el concepto **autoliquidaciones: TASA DERECHOS DE EXAMEN**.
- Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de HECHOS Y RAZONES seleccionar el "APARTADO 11. Funcionario/a Grupo A, subgrupo A1, o laboral fijo al nivel IX, titulación de licenciado/a".
- En "Aplicación según" seleccionar "---".
- En la denominación de la Plaza, rellenar: "Ingeniero/a Industrial".
- Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN.
- Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, CaixaBank, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, Banco Mare Nostrum.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.

La presentación de la documentación acreditativa del concurso se presentará conforme a lo establecido en la BASE OCTAVA.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Santa Pola, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante fax (965.41.46.51) dirigido a este Ayuntamiento.

El procedimiento para la presentación de instancias, aparte de lo mencionado anteriormente se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el aspirante seleccionado deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento en el que se indique que se encuentra apto para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado f) de la BASE SEGUNDA.

BASE CUARTA.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la web municipal "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público".

Se anunciará un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOGV) y en Boletín Oficial del Estado (BOE).



Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola y en la web municipal "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público".

BASE QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la web municipal: "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público", concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, la lista provisional de admitidos se convertirá automáticamente en definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

BASE SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos y en la página web municipal: "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público", para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI, permiso de conducción u otro documento que, según el tribunal verifique su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos y página web municipal, debiendo indicarse el día y hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 72 horas.

El desarrollo de las pruebas selectivas, aparte de lo mencionado anteriormente se regulará por lo dispuesto en las Bases Generales vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.

BASE SÉPTIMA. - Fase Oposición.

1- EJERCICIO PRIMERO: Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas como mínimo, y 125 como máximo, con cuatro alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario que se incluyen en el ANEXO I de estas



bases, en un tiempo máximo de dos horas y un mínimo de 1 hora y 30 minutos a determinar por el tribunal antes del inicio de la prueba.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario

$$R = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times 10$$

2- EJERCICIO SEGUNDO: Desarrollo de temario.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo mínimo de tres horas y máximo de cuatro, a determinar por el Tribunal Calificador, de dos temas a elegir por los aspirantes de entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal Calificador entre los comprendidos en la PARTE 2ª, de Materias Específicas del programa ANEXO I de las presentes bases. En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El tribunal podrá determinar la lectura pública del contenido de la prueba por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para continuar con el proceso selectivo.

3- EJERCICIO TERCERO: Supuesto/s teórico-práctico/s.

Dirigido a medir los conocimientos prácticos de los/as aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría de puestos a cubrir. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las



funciones a desempeñar y los temas comprendidos en la PARTE 2ª de Materias Específicas del programa ANEXO I de estas bases.

Los opositores podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales que vayan provistos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios, ello no obstante, cabrá utilizar las ediciones de uso común de textos legales que incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

El tribunal podrá determinar la lectura pública del contenido de la prueba por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable así como la claridad, limpieza, composición y ortografía.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos para continuar con el proceso selectivo.

4- EJERCICIO CUARTO: Capacidad de organización y mando.

Prueba sobre la capacidad del aspirante de organización y mando de personal: Para la dotación de plazas en las que el ocupante deba responsabilizarse de tareas organizativas y de mando de personal, se establece la realización de una prueba consistente en la elaboración, en presencia del Tribunal Seleccionador, de una Memoria, Dictamen o Propuesta de actuación, que deberá ser expuesta y defendida ante el citado Tribunal, que le podrá formular las preguntas que tenga programadas, así como también, requerirle aclaraciones y plantearle cuestiones relacionadas con el contenido del ejercicio y las funciones a realizar, que tenga por conveniente, en un plazo mínimo de 60 minutos.

Ejercicio obligatorio y no eliminatorio. Valorable de 0 a 5 puntos.

5- EJERCICIO QUINTO: Conocimientos de Valenciano.

Ejercicio de Valenciano a nivel escrito, de 0 a 2 puntos. Obligatorio y no eliminatorio.

De este ejercicio se eximirá a los opositores que aporten certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, otorgando las siguientes calificaciones:

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Oral1 punto

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel elemental.....1,6 puntos

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Medio..... 1,8 puntos

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Superior..... 2 puntos



El Certificado de la Junta Calificadora deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

BASE OCTAVA. – Presentación de méritos.

Tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador expondrá al público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público", la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones presenten, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la BASE NOVENA.

Para su debida valoración, los aspirantes presentarán junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en la BASE NOVENA de las presentes bases. El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público", dentro del plazo establecido en la presente BASE para la presentación de los méritos.

BASE NOVENA. - Fase concurso.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 4,5 puntos.

- 1- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario/a o personal laboral, en el puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico Industrial, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.
- 2- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial o de Ingeniero/a Técnico Industrial, en régimen laboral, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.
- 3- Por cada mes completo de servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, en contrataciones a las que les sean inherentes la realización de funciones propias de la profesión de Ingeniero/a Industrial o de Ingeniero/a Técnico Industrial, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.
- 4- Por cada mes completo cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en actividad "Otras actividades empresariales", epígrafe 'Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el



asesoramiento técnico', a razón de 0,020 puntos por mes completo de servicios prestados.

No podrá valorarse de forma duplicada la experiencia derivada de los servicios prestados como profesional en cualquier Administración Pública mediante contrato de prestación de servicios (*punto 3*) y la experiencia derivada de los meses cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (*punto 4*), durante un mismo periodo temporal, pues ello implicaría valorar doblemente un mismo mérito por lo que, en tal caso, únicamente se valorará la experiencia profesional dentro del concreto apartado 3.

La justificación del trabajo efectuado en la Administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo.

Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos deberán aportar la Vidal Laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1.25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0.5
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0.25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0.10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado



y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondientes certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

c) Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 6 puntos.

- 1- Por la posesión de **títulos académicos** oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria para pertenecer al Subgrupo A1, excluyendo el necesario para el acceso, relacionadas con las funciones que han de ser desempeñadas por el/la Ingeniero/a Industrial, a razón de 2 puntos por título, hasta un máximo de 4 puntos.
- 2- Se valoraran los **máster universitarios** oficiales o propios de cada universidad no incluidos en el apartado titulación, relacionadas con las funciones que han de ser desempeñadas por el/la Ingeniero/a Industrial, con arreglo a la siguiente escala con hasta un máximo de 2 puntos:
 - Por máster de menos de 90 créditos: 1 punto
 - Por máster de 90 o más créditos: 2 puntos

d) Otros méritos: Hasta un máximo de 3 puntos.

- 1- Por cada proyecto técnico suscrito como Ingeniero/a Industrial o como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, relacionado con la Administración Local, y aprobado oficialmente.....0,2 puntos.
- 2- Por la designación como director de obra, o director de ejecución material de obras propias de la Administración Local, como Ingeniero/a Industrial o como Ingeniero/a Técnico/a Industrial..... 0,1 puntos.

No serán valorados los proyectos técnicos suscritos como Ingeniero/a Industrial o como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, relacionados con la Administración Local (*apartado d, punto1*), ni el haber sido designado como director de obra, o director de ejecución material de obras propias de la Administración Local (*apartado d, punto2*), cuando tales méritos correspondan a las funciones propias de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario/a o personal laboral, en puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial o de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (*apartado a, punto1*), ni cuando tales méritos correspondan a las funciones propias de los servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, en contrataciones a las que les sean inherentes la realización de funciones propias de la profesión de Ingeniero/a Industrial o de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (*apartado a, punto3*).



e) Entrevista Curricular. Hasta un máximo de 5 puntos.

- 1- Valoración de los conocimientos locales comprendidos en el grupo VII de materias locales del temario ANEXO I, parte 2ª de materias específicas. Valorable hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 2- Entrevista personal en la que se valorará el perfil global del concursante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación, conocimientos del municipio y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta como otros conocimientos con respecto a las funciones de Ingeniero/a Industrial, la adecuación del currículum al puesto de trabajo y cualquier otro que el Tribunal considere pertinente. Valorable hasta un máximo de 2,5 puntos.

La entrevista tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio. La no asistencia a la entrevista será motivo de eliminación del proceso selectivo.

BASE DÉCIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que deberá responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Técnico/a designado por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Tres técnicos/as designado/as por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
 - Un técnico/a designado/a por la Comunidad Autónoma Valenciana.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.
 - El Tribunal Calificador, aparte de lo mencionado anteriormente se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas.

BASE DECIMOPRIMERA.- Lista de aprobados y propuesta por el Tribunal.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (en caso de superar los notas mínimas exigidas) y en la fase del concurso.

La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda proponer el Tribunal Calificador el acceso a la condición de funcionario o personal laboral, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldesa-Presidenta podrá requerir del Tribunal



calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Solamente se procederá a puntuar el concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

La presentación de la documentación y el correspondiente nombramiento se regulará por lo dispuesto en las presentes bases y en las bases genéricas vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable

Estas convocatorias se registrarán por las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia números 235 de fecha 5/12/2008 y número 44 de fecha 04/03/2016, aplicable a todas ellas. Tanto las bases genéricas como las específicas que forman parte de la presente convocatoria serán expuestas en la página web del Ayuntamiento "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público".

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de general y supletoria aplicación relativa a la selección de personal en la administración pública.

BASE DECIMOTERCERA. Incidencias.

El tribunal Calificador está facultado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases específicas, así como en las genéricas aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

BASE DECIMOCUARTA. Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la base séptima de las bases genéricas no se declara como infrarrepresentado ningún sexo.

BASE DECIMOQUINTA.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOSEXTA.- Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.



Santa Pola, a 31 de agosto de 2017

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dña. Yolanda Seva Ruiz

ANEXO I: TEMARIO

PARTE 1ª: MATERIAS COMUNES

Grupo I: Derecho Constitucional y organización administrativa.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas: regulación, protección y restricciones. Suspensión de los derechos.

Tema 2.- El Gobierno. El presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. Las funciones del gobierno. El Consejo de Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3.- La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. Gobierno y Administración. Régimen jurídico del sector público. La Administración General del Estado: organización administrativa.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Las competencias propias de las Comunidades Autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Grupo II: Derecho Autonómico.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 7.- Gobierno y Administración. Los consellers. Estatuto Personal. La Administración Pública de la Generalitat. Organización, competencia y estructura. Organización territorial de las consellerias. La Administración institucional de la Generalitat. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

Tema 8.- Las competencias de la Generalitat en el estatuto de Autonomía.

Tema 9.- La ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones: ámbito de aplicación y hacienda pública de la Generalitat. Los presupuestos de la Generalitat.

Grupo III: Unión Europea.

Tema 10.- Características del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea. Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los Reglamentos. Las Directivas.

Tema 11.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas.

Grupo IV: Derecho Administrativo.

Tema 12.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 13.- La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales.

Tema 14.- Los órganos de las administraciones públicas. Principios de actuación y funcionamiento. Clases de órganos. Órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. Avocación.

Tema 15.- Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos.

Tema 16.- Las disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 17.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.

Tema 18.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.



Tema 19.- La potestad sancionadora. Principios. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 20.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimientos. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

Tema 21.- Objeto y ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación y adjudicación de contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 22.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos a la expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral. Otros medios de adquisición de suelos

Tema 23.- La cooperación económica del Estado a las inversiones municipales. La cooperación económica de la Comunidad de Valenciana para la financiación de obras municipales. El régimen de subvenciones.

Grupo V: Administración local.

Tema 24.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 25.- Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos, las Comisiones Informativas.

Tema 26.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Naturaleza. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia.

Tema 27.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 28.- Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 29.- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 30.- Los Servicios de Información Administrativa. El Registro de entrada y salida de documentos. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. La protección de datos de carácter personal. Ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Santa Pola.

PARTE 2ª: MATERIAS ESPECÍFICAS



Grupo I: El sector Industrial en España y la Comunidad Valenciana.

Tema 1.- El sector industrial en la Comunitat Valenciana. Estructura territorial y sectorial de la industria valenciana. La industria valenciana en el contexto de la economía española: evolución y análisis de variables relevantes. La industria valenciana en el contexto internacional.

Tema 2.- Los sectores de bienes de consumo. Industria de la piel y calzado, madera y mueble, juguetes, cerámica y textil. Análisis del sector a escala nacional y autonómica. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 3.- El sector agroalimentario: la industria de la alimentación y bebidas. Actividades que comprende. La industria pesquera. Análisis del sector a escala nacional y autonómica. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 4.- El sector minero en la Comunitat Valenciana. Actividades de investigación, explotación, tratamiento e industrias derivadas. Análisis del sector a escala nacional y autonómica. Especial referencia a las arcillas, sílices, caolines y mármol.

Tema 5.- Ley de Industria. El Registro integrado industrial. Régimen de acceso a las actividades industriales.

Tema 6.- Marco legislativo relativo a calidad y seguridad industrial. Infraestructura de la calidad. Organismos de control en la Comunitat Valenciana.

Tema 7.- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana: Instrumentos de ordenación. Planeamiento de ámbito municipal.

Tema 8.- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana: Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Régimen Declaración Interés Comunitario. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Protección de la legalidad urbanística.

Grupo II: Edificación, Urbanismo y Contratación Administrativa.

Tema 9.- Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.

Tema 10.- Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción.

Tema 11.- El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.

Tema 12.- Intervención en la edificación y usos del suelo; Licencia Urbanística, naturaleza y régimen jurídico.

Tema 13.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación y calificación: Régimen y usos del suelo. Concepto de solar. Criterios legales de la clasificación del suelo.



- Tema 14.-** Clases de planes urbanísticos. La relación entre el planeamiento general y el derivado: Jerarquía normativa; potestad del planeamiento; determinaciones legales del planeamiento y procedimiento de aprobación.
- Tema 15.-** El planeamiento derivado. Tipología. Contenido y determinaciones. Vinculación y jerarquía. Ejecución del planeamiento.
- Tema 16.-** Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Pola. Especificaciones técnicas relacionadas con las infraestructuras básicas (Redes generales de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público y suministros de energía eléctrica, telefonía y gas).
- Tema 17.-** Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.
- Tema 18.-** Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y no discriminación para la utilización del medio urbano: Normativa autonómica, normativa estatal y comparación entre ambas.
- Tema 19.-** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación en la Edificación: Objeto. Ámbito. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la edificación: Objeto. Ámbito. Concepción técnica del edificio. Ejecución de las obras. Deber de mantenimiento y rehabilitación. Autorizaciones administrativas. Agentes de la edificación.
- Tema 20.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico DBSUA "Seguridad de utilización y accesibilidad". Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía". Documento Básico DB-HR "Protección frente al ruido". Documento Básico DB-HS "Salubridad".
- Tema 21.-** Normativa protección contra incendios. CTE-DB-SI "Seguridad en caso de incendio". Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI), aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.
- Tema 22.-** Eficiencia energética. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Estructura general y contenidos principales.
- Tema 23.-** Condiciones higiénico-sanitarias para la prevención y control de la legionelosis. Normativa de aplicación.
- Tema 24.-** Sistemas de calefacción en edificios. Criterios de selección del sistema, equipos y componentes. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Criterios de selección de empresa mantenedora. Renovación de equipos de calefacción.



Tema 25.- Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución en edificios municipales. Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.

Tema 26.- Instalaciones de aire acondicionado: Clasificación. Criterios de selección. Cálculo y dimensionado de sus elementos. Determinación de cargas térmicas en los edificios. Medidas correctivas.

Tema 27.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Documento Básico HE 4 del Código Técnico de la Edificación. Normativa de la Comunidad de Valenciana.

Grupo III: Energía; Consumo, Suministro, Control y normativa reguladora.

Tema 28.- Situación energética nacional. Balance energético. Intensidad energética. Dependencia energética. Situación de las energías renovables.

Tema 29.- Regulación específica de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos. Normativa de aplicación a las instalaciones de autoconsumo.

Tema 30.- Disposiciones de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico que regulan la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, su declaración de utilidad pública y servidumbre de paso. Normativa de la Comunidad de Valenciana sobre autorización y puesta en servicio.

Tema 31.- Disposiciones de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico que regulan la calidad de suministro, acometidas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro. Ley de garantía del suministro eléctrico de la Comunidad Valenciana y reglamentación de desarrollo.

Tema 32.- Planificación, Gestión y Control de consumos energéticos municipales. Facturación eléctrica. Métodos de control y mejora de la facturación eléctrica en los Ayuntamientos.

Tema 33.- La certificación energética de edificios. Regulación estatal y de la Comunidad Valenciana en la materia.

Tema 34.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-25.

Tema 35.- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-26 a ITC-BT-51 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Tema 36.- Instalaciones de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Tema 37.- Normativa relativa a condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas de alta tensión, subestaciones y centros de transformación.

Grupo IV: Control de actividades.

Tema 38.- Prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Normativa reguladora de la apertura de establecimientos comerciales. Régimen de implantación de los establecimientos comerciales con impacto territorial en la comunidad valenciana.

Tema 39.- Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Organismos de Certificación Administrativa.

Tema 40.- Contaminación Acústica: Niveles sonoros. Emisores acústicos. Valores límites de emisión e inmisión. Propagación del ruido. Procedimientos y métodos de evaluación del ruido y vibraciones. Medidas correctoras frente a molestias por ruido. Insonorización y aislamiento. Mapas de ruido Planes acústicos municipales Zonas acústicamente saturadas. Régimen sancionador.

Tema 41.- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 42.- Régimen jurídico sobre la prestación de la inspección técnica de vehículos. Red de estaciones ITV en la Comunitat Valenciana. Autorización y condiciones de funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Comunitat Valenciana. El procedimiento de inspección técnica de vehículos en la Comunitat Valenciana.

Tema 43.- Normativa reguladora de los talleres y depósitos de productos pirotécnicos. Normativa aplicable a los establecimientos de venta de artículos pirotécnicos. Autorización y realización de espectáculos con artificios pirotécnicos.

Tema 44.- Reglamentación por la que se regulan las actividades de transporte, distribución y suministro de gas natural: Regulación de las actividades, suministro y estructura de tarifas. Normativa de la Comunidad de Valenciana sobre criterios de selección, autorización y puesta en servicio de instalaciones de distribución de gas canalizado.

Tema 45.- Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos. Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Usos en las instalaciones de la red de gas en vía pública. Cruces, paralelismos y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios.

Grupo V: Saneamiento y abastecimiento de agua potable.

Tema 46.- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.



Tema 47.- Sistemas de evacuación de aguas urbanas: Red de alcantarillado y sistema de drenaje urbano. Construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de saneamiento y evacuación y otros servicios. Sistemas urbanos de drenaje sostenible. Tanques de tormenta.

Tema 48.- Estaciones de bombeo en instalaciones urbanas. Componentes y requerimientos. Características de los bombeos según los distintos tipos de aguas a impulsar.

Tema 49.- Saneamiento de aguas: legislación autonómica y canon de saneamiento. La EPSAR. Componentes y líneas de una EDAR. Identificación y valores de los principales parámetros de las estaciones depuradoras de Santa Pola. Tratamientos y alternativas de valorización de fangos: técnicas y normativa al respecto.

Tema 50.- Contaminación de aguas. Parámetros indicadores de la contaminación. Contaminación de las aguas por nitratos. Vertidos líquidos al dominio público hidráulico y al sistema integral de saneamiento.

Tema 51.- Red de distribución de agua potable: Construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de abastecimiento y otros servicios. Procedencia del agua que abastece Santa Pola.

Grupo VI: Gestión de residuos.

Tema 52.- Ley de residuos y suelos contaminados: Legislación estatal y autonómica. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Residuos peligrosos y no peligrosos. El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 53.- Residuos Municipales, comerciales e industriales. Programa de gestión, recogida selectiva y recogida puerta a puerta. Ventajas e inconvenientes.

Tema 54.- Gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de vehículos al final de su vida útil y de neumáticos fuera de uso. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados. Los códigos LER.

Grupo VI: Gestión de RR.HH., Salud laboral y Prevención de Riesgos.

Tema 55.- La planificación, dirección y racionalización de los recursos humanos, técnicos y materiales. La dirección estratégica y la evaluación de unidades organizativas, programas y proyectos.

Tema 56.- Salud Laboral: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 57.- Concepto y factores del Riesgo Laboral. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Principios Generales de la Prevención. Técnicas de Prevención. La Seguridad en el Trabajo: Técnicas de Seguridad.

Grupo VII: Materias Locales



Tema 58.- Ordenanza Municipal reguladora para la utilización privativa del dominio público por la ejecución de obras.

Tema 59.- Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y similares.

Tema 60.- Ordenanza Municipal reguladora de la edificación y uso del suelo.

Tema 61.- Ordenanza Municipal de inspección técnica de edificios, medidas de conservación y rehabilitación

Tema 62.- Principales recursos culturales de Santa Pola: Historia, lugares de interés, rutas, monumentos singulares, fiestas y tradiciones, principales servicios y áreas urbanas.

Tema 63.- Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos, instalaciones deportivas y edificios municipales.

Tema 64.- I Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

NOTA: *El temario anterior se debe entender actualizado, en aquello que proceda, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



ANEXO II: MODELO INSTANCIA SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.		TELÉFONO:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		C.P.:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
OTROS DATOS DE INTERÉS:			

EXPONGO:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección de un/a Ingeniero/a Industrial en el Ayuntamiento de Santa Pola, por el sistema de concurso-oposición por procedimiento abierto, declaro:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de las bases que rigen el procedimiento.
- Que me comprometo a prestar juramento o promesa.

SOLICITO:

Que, dando por presentada esta instancia y realizados los trámites y comprobaciones previos que estimen oportunos, se me admita en el mencionado procedimiento.

Documentos adjuntos:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Fotocopia del DNI, en vigor.
- Titulación académica requerida.
- Carné de conducir clase B, en vigor.



En su caso, Certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

Mediante la firma de esta instancia, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Santa Pola lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Santa Pola, como su titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 298, 14.12.1999).

En Santa Pola, a de de 20.....

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA